



JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-2784 Aprobación definitiva del Reglamento de Servicio de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Santoña, que tiene el siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SANTOÑA.

INDICE

Título Primero: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Modificaciones.

Título Segundo: De las diferentes condiciones de acceso a las instalaciones.

Artículo 3. Modelos de acceso.

Capítulo I. De los/as abonados/as.

Artículo 4. Condición de abonado-a.

Artículo 5. Clases de abonados-as.

Artículo 6. Descuentos.

Artículo 7. Las cuotas.

Artículo 8. El carné.

Artículo 9. Derechos.

Capítulo II. De los/as usuarios/as.

Artículo 10. Usuarios / as colectivos.

Artículo 11. Usuarios / as individuales.

Capítulo III. De la actividad escolar.

Artículo 12.

Capítulo IV. De clubes, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas.

Artículo 13.

Capítulo V. De cursos, escuelas y campañas culturales y deportivas.

Artículo 14.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones de abonados-as y usuarios-as.

Artículo 15. Derechos

Artículo 16. Obligaciones

Artículo 17. Seguros

Artículo 18. Hojas de reclamaciones y objetos perdidos

Artículo 19 Régimen Sancionador

Título Tercero: Acceso y uso de las instalaciones.

Capítulo I. Normas generales

Artículo 20.

Pág. 7273 boc.cantabria.es 1/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

- Artículo 21. Reservas programadas
- Artículo 22. Taquillas
- Artículo 23. Alquiler o préstamo de mobiliario y enseres
- Artículo 24. Alquileres para actos no organizados por el Patronato
- Artículo 25. Protocolo para la presentación de proyectos, en el ámbito de la cultura y el deporte, a la Junta de Gobierno del Ayto. de Santoña.
 - Artículo 26. Prohibiciones expresas
 - Capítulo II. Normas de funcionamiento específicas.
 - Artículo 27.
 - 27. 1. Piscinas.
 - 27. 2. Pista polideportiva cubierta.
 - 27. 3. Pistas de paddle y tenis.
 - 27. 4. Pista polideportiva descubierta.
 - 27. 5. Aulas polivalentes.
 - 27. 6. Salón de actos.
 - 27. 7. Zona termal.
 - 27. 8. Botiquín.

Artículo 28. Otros espacios

Disposiciones finales.

Preámbulo.

- 1. Fomentar el desarrollo de las actividades culturales y deportivas de la villa de Santoña, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las Entidades respectivas.
 - 2. Encauzar y promover el deporte escolar y de aficionados.
 - 3. Encauzar y promover actividades culturales.
- 4. Proporcionar a todos los vecinos posibilidades reales de poder acceder a las diversas manifestaciones culturales.
- 5. Proporcionar a todos los usuarios posibilidades reales de poder practicar las diversas modalidades deportivas, poniendo especial interés en la promoción de la actividad física en adultos (Deporte para Todos), como en las manifestaciones de deporte autóctono.

Título Primero. Disposiciones generales.

Artículo 1. - Objeto.

1. - Es objeto de este reglamento, regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del Ayuntamiento de Santoña, sitas y desarrolladas en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 2. - Modificaciones.

- 1. El ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.
- 2. Este reglamento, así como las Normativas Anuales (horarios, tasas, etc.) estarán a disposición del público, en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones.

Pág. 7274 boc.cantabria.es 2/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

Título Segundo. De las diferentes condiciones de acceso a las instalaciones.

Artículo 3. - Se distinguirán cinco modelos de acceso a las instalaciones:

1. Usuario-Abonado 2. Usuario-no abonado 3. Uso escolar 4. Clubes, federaciones, agrupaciones y asociaciones culturales y deportivas 5. Cursos, escuelas y campañas culturales y deportivas. 6. Otros usos puntuales de manera grupal.

Capítulo I. - De los usuarios-abonados

Artículo 4. - Condición de usuario-abonado.

- 1. Pueden tener la condición de abonado toda persona, residente o no, en el municipio de Santoña, que habiendo formalizado su solicitud de inscripción haya sido admitida y esté en posesión del Carné de las IDM, que acredite su condición de abonado-a y se halle al corriente de pago del recibo correspondiente.
- 2. Los abonados, con este Carné, dispondrán de libre acceso a las instalaciones deportivas y culturales contando con precios reducidos en entradas, alquileres de instalaciones o en las actividades organizadas por las IDM.
 - 3. El Carné es personal e intransferible.

Artículo 5. Clases de usuarios-abonados-as.

1º. - Se establecen los siguientes tipos de usuarios-abonados:

Usuario-abonado anual:

Abono anual familiar. (Hijos hasta 23 años inclusive).

Abonado-a anual mayor de 18 años.

Abonado-a anual menor de 18 años.

Abonado individual pensionista/jubilado.

Abonado anual abuelo/nieto pensionista/jubilado.

Abonado Abuelo/nieto.

Abono federado.

Abonado individual verano.

Abonado Familiar verano.

Usuario-abonado de Verano:

Abonado-a individual.

Abonado-a familiar.

Abonado federado

2º. Todos los deportistas federados y en clubes deberán ser abonados a las IDM.

Artículo 7. Las cuotas

- 1. El pago de la cuota de abono anual tiene una durabilidad de un año.
- 2. El impago o la devolución de los recibos implica la baja automática como abonado-a (abono anual o vacacional) o como usuario, usuario-abonado de la actividad a la que está inscrito. No pudiendo utilizar otros servicios mientras figure como impagado, transcurridos quince días desde su vencimiento, la imposibilidad de acceder a la instalación mientras dure esta situación y el cargo al usuario de los gastos originados por la devolución del recibo
- 3. Cuando de manera reiterada se produzcan devoluciones imputables al usuario, abonado este estará obligado a realizar los pagos mediante ingreso previo al inicio de la actividad o abono, en el número de cuenta del Ayto. de Santoña.

Pág. 7275 boc.cantabria.es 3/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

Artículo 8. El carné

- 2. El abonado que desee causar baja en las I. D. M del Ayto. de Santoña, deberá comunicarlo en las oficinas, de forma personal y/o escrita, si es mayor de edad, permitiéndose dar de baja a menores de edad por parte de padres, madres o tutores. Tras la baja, la nueva alta se efectuaría tras el pago de la tasa correspondiente de segunda matrícula y posteriores, formalizar la solicitud y no tener deudas pendientes en la anterior etapa como abonado.
- 3. Todo abonado que se dé de baja voluntaria o no tiene la obligación de devolver el Carné en las oficinas de las IDM.
- 4. La pérdida, extravío, robo o deterioro del Carné, que dé lugar a la extensión de uno nuevo, llevará consigo el abono de la tasa correspondiente, debiendo comunicarlo en la administración de las IDM. Excepción hecha de que se presente la copia de la denuncia del robo, en cuyo caso no se pagará dicha tasa.
- 5. Las IDM a través del órgano competente se reserva el derecho a limitar el número de abonados-as.
- 6. La cesión del carné a otra persona, es motivo suficiente de baja inmediata como abonado-a.

Artículo 9. Derechos.

1. - Los usuarios abonados gozarán de los siguientes derechos:

Libre acceso gratuito, mediante la presentación del carné, a las instalaciones deportivas y culturales siguientes:

- Piscina grande.
- Piscina de recreo.
- Vestuarios.
- Duchas.
- Saunas.
- Spa, zona termal.
- Gimnasio de musculación.
- 2. La inscripción y matriculación en todas las actividades culturales y deportivas organizadas por las IDM, mediante el abono de la correspondiente cuota tendrá carácter reducido a diferencia de los no abonados.

Capítulo II. De los usuarios no abonados.

Artículo 10. Usuarios no abonados colectivos

El ayuntamiento estudiará de manera individual las condiciones de uso y acceso de los usuarios colectivos específicos y para instalaciones concretas de acuerdo a convenios con entidades o asociaciones deportivas o culturales como también con colectivos supramunicipales que su fin social no sea la actividad deportiva o cultural pero su implantación en el ámbito autonómico este contrastado y soliciten la utilización de los servicios de las IDM mediante los convenios anteriormente citados. Dichos-as usuarios-as dispondrán de un carné específico mediante el pago de la tasa correspondiente aprobada para ese año por el organismo competente. Dicho convenio beneficiará las actividades que realicen, nunca el abono que será el mismo que para el resto de los ciudadanos.

Artículo 11. Usuario no abonado individual.

1. - Los usuarios no abonados individuales, con carácter general, podrán acceder a las instalaciones en las mismas condiciones que los abonados, con las especificaciones y el pago de las tasas correspondientes al uso solicitado.

Pág. 7276 boc.cantabria.es 4/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

2. - Las IDM, a través del Ayuntamiento, establecerá unas cuotas por la utilización accidental de algunas instalaciones, mediante el pago de una entrada que fijará. El usuario podrá hacer uso de las instalaciones, acatando las normas establecidas como si de un abonado se tratara. Los servicios que sean objeto de reserva se podrán utilizar siempre que estén libres y pagando la reserva que esté vigente.

Capítulo III. Del uso en actividad escolar.

Artículo 12.

- 1. Durante el mes de septiembre se realizará la solicitud de uso de instalaciones dentro del horario lectivo. Se considerará horario lectivo de 09:00 a 14:00 y de 15 h. a 17 h. de los días laborables del curso escolar.
- 2. A partir del momento de la concesión todos los cambios que por necesidad de programación de las IDM haya que realizar, se comunicarán previa y convenientemente a la dirección del centro escolar.
- 3. Se establecerá la obligatoriedad de que el grupo escolar esté acompañado, en todo momento, por su profesor- a.
- 4. Los criterios y condiciones de uso de las instalaciones solicitadas por los centros escolares se fijarán cada año en el mes de julio, teniendo en cuenta los intereses de las IDM, Ayuntamiento y colegios.
- 5. Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-21:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

Capitulo IV. De Clubs, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas.

Artículo 13.

1- La presentación de solicitudes para actividades culturales, entrenamientos, partidos amistosos y/o oficiales durante la temporada se realizará rellenando la solicitud que a tal efecto existe en la propia instalación del 15 de junio al 15 de julio de cada año. El calendario para partidos oficiales se comunicará en cuanto los clubes lo posean. La temporada se entiende entre el mes de septiembre del año de la solicitud y junio del año siguiente.

Estar todos los componentes del Club en posesión del carné de abonado federado.

- 2. Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de la Junta de Gobierno a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios:
 - Que estén ubicadas o relacionadas con la zona de influencia del municipio de Santoña
- Que sean grupos estables y/o federadas, como medio de favorecer el asociacionismo cultural y deportivo.
 - Que colaboren con los intereses del municipio, de la comarca de Siete Villas y de las IDM.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (observación del orden, normas,...)
- El pago de cuotas por parte de los clubes, asociaciones, agrupaciones, sociedades y federaciones.
- 3. Estas entidades que soliciten el uso de las instalaciones abonarán el precio establecido para el público en general. Si bien se contempla que estén todos sus componentes en posesión del abono anual para federados.

Estos criterios los ratificará o modificará anualmente el Ayuntamiento.

Pág. 7277 boc.cantabria.es 5/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

- 4. A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito a las IDM.
- 6. Los clubes, agrupaciones, sociedades, federaciones deportivas y asociaciones culturales legalmente constituidas serán consideradas las únicas representantes válidas.
- 7. Esta consideración vendrá dada por su inscripción en los diferentes Registros de asociaciones, federaciones y clubes de Cantabria.
- 8. El comportamiento de los miembros de clubes, agrupaciones, sociedades, asociaciones y federaciones deportivas deberá ser correcto atendiendo a las normas de fair play y de buena educación, favoreciendo la labor de los empleados.
- 9. Las faltas de respeto y comportamiento incorrecto podrían llegar a determinar sanciones al club, agrupaciones, sociedad, federación, deportiva, asociaciones deportivas, culturales y a sus componentes.

Se establecen unos derechos y obligaciones de obligado cumplimiento, así:

Derechos de los clubes, asociaciones y otras entidades con implantación en el Municipio de Santoña:

- 1. Solicitar subvenciones al Ayto. de Santoña.
- 2. Poder reservar las instalaciones con una antelación superior a la reglamentada para el resto de usuari@s y abonad@s.
- 3. Organizar actividades extraordinarias, al amparo y colaboración de las IDM y que este estime de interés social.

Deberá ir acompañado de interés presencial de ciudadan@s demostrado y demostrable en el municipio y que redunde en beneficio del propio municipio de Santoña.

Obligaciones de los clubes, asociaciones y otras entidades con implantación en el Municipio de Santoña.

- 1. Cumplir el Reglamento de Servicios y demás normas de aplicación que rigen para tod@ usuari@ y/o abonad@.
 - 2. Abonar el precio estipulado en las tasas de aplicación general.
- 3. Presentar, en plazo, la solicitud de uso de instalación para usuarios colectivos que a tal efecto se encuentra en la recepción de las IDM.
- 4. Hacer uso, según la solicitud (horarios, número de ocupantes, espectadores, entradas,...) de la instalación reservada, como también responsabilizarse de ella durante el tiempo que dure dicho uso.
- 5. Cumplir las normas específicas, para la peculiaridad de cada club, asociación y otras entidades, establecidas por las IDM derivadas del uso colectivo de la instalación, encaminadas a no perjudicar al resto de usuari@s y abonad@s.
- 6. Cumplir todas sus obligaciones para con las IDM antes de la fecha final de renovación de la reserva de uso de instalación.
 - Antes del 31 de diciembre. Para reservas 1º trimestre año.
 - Antes del 31 de marzo. Para reservas 2º trimestre año en curso.
 - Antes del 30 de junio. Para reservas 3º trimestre año en curso
 - Antes del 31 de septiembre. Para reservas 4º trimestre año en curso
- 7. Aportar toda la documentación que le sea requerida por las IDM a fin de justificar documentalmente lo declarado por club, asociación...
- 8. Firmar un convenio con el ayuntamiento en la que se recojan todos los derechos, obligaciones y especificidades de la utilización.
- 9. Presentar una memoria anual (antes del 31 de agosto) con las actividades realizadas, calendario, número de espectadores en las actividades realizadas en el municipio de Santoña, presupuesto global detallado, etc.

Pág. 7278 boc.cantabria.es 6/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

10. Estar todos los componentes del Club en posesión del Carné de abonado federado. El incumplimiento de estas obligaciones derivará en la perdida de los derechos adquiridos.

Capítulo V. De cursos, campañas y escuelas deportivas.

Artículo 14.

1. - Las IDM del Ayto. de Santoña organizará actividades culturales y deportivas de acuerdo con la demanda existente, estando abiertas a todo el público en general.

La publicidad de eventos deportivos se ubicará en las zonas indicadas desde el Ayuntamiento y correrá por cuenta de los clubes su puesta y retirada. El Ayuntamiento quedará ajeno a todas aquéllas vinculaciones existentes entre el solicitante y terceras personas. Para poder llevar a cabo dicha actuación se solicitará permiso en el Ayuntamiento a través del registro de entrada de documentos, con descripción del mismo y deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

- 2. Para cada actividad y dependiendo de la especialidad se establecerán:
- Condiciones de acceso.
- Periodo.
- Número máximo y mínimo de participantes.
- Cuota.
- Edad.
- Lugar y horario.
- Plazo de inscripción.
- 3. Estas actividades tendrán una duración limitada, atendiendo a programaciones preestablecidas y objetivos fijados.
- 4. El abono de los diferentes cursos, escuelas, campañas... será anual, trimestral o mensual y se hará efectiva en el momento de la inscripción.

Si el motivo fuese enfermedad, acreditándolo con un certificado médico la imposibilidad de acudir al curso y si no ha llegado al 50% de la carga lectiva en horas, se le permitirá iniciar (una sola vez) un nuevo curso en cuanto le sea posible al usuario y a la instalación.

5. - El ayuntamiento podrá suspender estos cursos, escuelas o campañas, cuando por razones objetivas su continuidad no quede justificada.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones de abonados y usuarios.

Articulo 15. Derechos

- 1. Todos los usuarios abonados y usuarios no abonados tendrán derecho al libre acceso, mediante la presentación del carné de abonado o de usuario a las instalaciones deportivas para las que haya adquirido la correspondiente entrada, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público, y siempre que no se celebre ninguna competición deportiva entre clubes o actividad cultural-social sujeta a algún precio, o que tenga condicionada la entrada, así como a utilizar las instalaciones deportivo en perfecto estado, y a ejercer los procedimientos de reclamación si esto no se cumpliera.
- 2. Cualquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo. 16. Obligaciones.

1. - Todos los abonados y usuarios tienen la obligación de hacer un buen uso y cuidado correctos de las instalaciones, equipamientos y servicios de las IDM del Ayto. de Santoña con-

Pág. 7279 boc.cantabria.es 7/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

forme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones del personal de las instalaciones. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto, así como las ocasionadas por los menores de edad que se encuentren bajo su custodia o hijos / as.

- 2. Se considerará falta grave la falta de comunicación de los desperfectos ocasionados por uno mismo. Siendo obligación el comunicar cualquier anomalía, rotura, deficiencia o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 3. Guardar el debido respeto al resto de abonados-as y usuarios-as, respetando todos los derechos especialmente en las reservas de horarios previamente concedidas.
 - 4. Estar al corriente en los abonos, cuotas de actividad, reservas, cursos, etc.
- 5. Cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Junta de Gobierno través del órgano competente o del personal de las instalaciones, favoreciendo en todo caso la labor de los minusválidos.
- 6. Identificarse, en su caso, mediante el carné de abonado actualizado cuando le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones, como a mostrar el ticket de reserva de instalación siempre que le sea solicitado por el mismo y/o la entrada de usuario.
- 7. Cuando la condición de abonado-a o usuario-a haya quedado suspendida por algún motivo o presenta algún tipo de problema, se les permitirá el acceso en ese momento, retirándoseles el carné o la entrada, hasta la resolución de la causa que impide su acceso.
- 8. -La dirección de las IDM recomienda a los-as abonados-as y usuarios-as, de actividades deportivas, someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar cualquier actividad programada por las IDM, reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase oportuno.

Artículo. 17. Seguros

El Ayuntamiento de Santoña dispone de un seguro de responsabilidad civil en todas aquellas instalaciones que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación, teniéndose que abrir un expediente de responsabilidad patrimonial al efecto de su tramitación según la legislación vigente en cada momento que se produzca el accidente.

Artículo 18. Hojas de reclamaciones y objetos perdidos

- 1. Existirán, en las instalaciones gestionadas por el Ayto. de Santoña, unas hojas de reclamaciones.
- 2. Cualquier usuario-a o abonado-a podrá hacer uso de ellas haciendo constar su número de abonado-a o DNI, nombre, dos apellidos, domicilio y número de teléfono, como el motivo de su reclamación.
- 3. La persona que efectúe la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación a la misma, por escrito.
- 4. Los objetos perdidos que sean recogidos en las diferentes instalaciones deportivas y culturales serán depositados, en las diferentes recepciones durante un periodo de quince días, transcurrido este plazo, se depositarán en las IDM, en esta instalación permanecerán depositadas durante 30 días.

Artículo 19. Régimen Sancionador.

- 1. El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de sanción. Éstas las impondrá el Ayto. de Santoña a través del órgano competente, previo informe de los responsables.
- 2. Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.
 - 3. Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:
 - a. Apercibimiento.





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

- b. Privación temporal del derecho de usuario-abonado o usuario no abonado.
- c. Privación definitiva del derecho de usuario-abonado o usuario-no abonado.

Se tramitarán de acuerdo con los artículos 127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora 1398/93, de 4 de agosto.

- 4. Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales cuando el ayuntamiento de Santoña aprecie en las acciones señaladas responsabilidades penales o civiles.
- 5. Las roturas, pérdidas de material, llaves, etc. y cualquier otro desperfecto ocasionado por uso inadecuado podrán ser sancionadas además de las del punto"3", con una cuantía económica que se establecerá en cada circunstancia y que en todo caso no podrá ser inferior al desperfecto causado.

TÍTULO TERCERO. ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES

Capítulo I. Normas Generales.

Artículo 20.

- 1. La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a abonados y usuarios-as, grupos organizados, clubes, federaciones, sociedades, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de las mismas y cursos organizados, dentro de una programación y horario establecido.
- 2. Por interés general o de Orden técnico, las IDM, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones a los abonados y público en general, así como a anular el derecho de uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.
- 3. EL Ayto. de Santoña, no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica ejercida en todas sus instalaciones, salvo lo contemplado en el artículo 17.
- 4. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de la/s persona/s o entidad/es que realiza la utilización.
- 5. Cuando de práctica deportiva se trate, sea la especialidad que sea, no se permite hacer uso de material ni ocupar con fines deportivos otros espacios que los destinados a tal fin. Esta práctica se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá que cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el pavimento. Por el mismo motivo no se permite estar en la instalación con el mismo calzado empleado en la calle.
 - 6. En estos espacios no está permitido introducir utensilios de vidrio.
- 7. Queda terminantemente prohibido el uso de todo utensilio que obtenga imágenes (cámaras fotográficas de video, móviles, en su utilización como cámara, etc.)

Artículo 21. Reservas Programadas.

- 1. Los clubes, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas que hayan realizado reserva programada de instalaciones harán efectivo el pago de las tasas pertenecientes al trimestre utilizado, antes del fin del mismo para poder confirmar la siguiente. El pago se realizará en un número de cuenta que a tal efecto le indique las IDM, entregando al empleado-a de la instalación el justificante de ingreso en el plazo marcado en este mismo punto.
- 2. Los solicitantes de reservas programadas, estarán obligadas al pago de la totalidad de horas de concesión, aunque no las utilicen, excepto cuando sean expresamente anuladas mediante comunicación al responsable de la instalación antes de veinticuatro horas antes. El importe se referirá a hora / espacio.

Pág. 7281 boc.cantabria.es 9/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

- 3. El resto de reservas se pagarán en el momento de realizar dichas reservas.
- 4. Los usuario deberán pagar las tasas de alquiler de uso de las instalaciones previamente aprobadas por el Pleno del ayuntamiento de Santoña.
- 5. La no utilización continuada o falta de pago de horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.
- 6. Las personas abonadas a las IDM del Ayto. de Santoña, podrán realizar reservas con una antelación máxima de siete días y treinta minutos. Pistas de tenis y padel con 48 h. de antelación, los no abonados con 24 h.
- 7. Todas las concesiones quedarán supeditadas a los actos organizados o autorizados por ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de algún evento anteriormente autorizado y reservado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con veinticuatro horas de antelación.
- 8. Cuando por causa de fuerza mayor no se pudiera hacer efectivo el uso de la reserva se devolverá el importe del alquiler o bien se permitirá un traslado de reserva a otra fecha acordada por el solicitante y las IDM.
- 9. No procederá devolución ni traslado, si la reclamación se efectúa pasados quince minutos de la reserva en cuestión. Estas anulaciones no podrán realizarse por teléfono. El importe se recogerá donde se realizó la reserva en un plazo máximo de siete días, pasados los cuales, dicho importe se liquidará, no habiendo lugar a la devolución del mismo. Esta devolución será contra la presentación del ticket o documento justificante de la reserva y pago.
 - 10. No se podrán realizar reservas ni inscripciones por teléfono.

Artículo 22. Taquillas.

- 1. El Ayuntamiento de Santoña no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los-as usuarios-as y exhorta a utilizar los servicios de taquillas o guardarropía que en cada instalación o evento se dispongan.
- 2. El depósito de los objetos o dinero en taquillas no está respaldado mediante Contrato de Depósito por el ayuntamiento, no siendo por tanto responsabilidad de este la custodia de dichos efectos.
- 3. Las taquillas funcionan mediante el depósito de una moneda que le será devuelta el fin del uso de la misma.
- 4. La utilización de las taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad puntual. Una vez acabada esta o abandonada la instalación la taquilla deberá quedar libre y abierta para otro uso.
- 5. El material que cada club, agrupación, sociedad o asociación cultural o deportiva deje en cada instalación de las IDM deberá contar con el permiso del Ayto. y deberá estar recogido en cestas, redes, armarios, bolsas... propiedad del club, agrupación, sociedad, o asociación cultural o deportiva que previamente lo haya solicitado, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

Artículo 23. Alquiler o préstamo de mobiliario y enseres.

- 1. Aquellos enseres o diferente mobiliario perteneciente al Ayto. de Santoña, que por sus especiales características de uso, pueda utilizarse por otras entidades o personas, serán susceptibles de alquiler, mediante tasa establecida en su caso.
- 2. El alquiler se realizará mediante petición escrita, adjuntando los datos de identificación de la persona o Entidad solicitante, así como fianza y/o valor del bien correspondiente a utilizar.
- 3. Para la utilización o montaje de elementos determinados, el Ayto. de Santoña podrá imponer las empresas o personas que deban realizar el mismo, considerando siempre que el coste de estos trabajos así como el transporte de los materiales objeto de la utilización, corresponde en todo momento a la persona o Entidad que ha solicitado dicha utilización o montaje.

Pág. 7282 boc.cantabria.es 10/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

Artículo 24. Alquileres para actos no organizados por el Ayuntamiento de Santoña.

- 1 Es objeto de este capítulo, el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los-as usuarios-as podrán utilizar las Instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extraculturales y extradeportivas.
- 2. Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo el presente normativa, abonen las tasas correspondientes a dicha utilización.
- 3. Para reserva de fecha determinada y para instalación concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:
- a. Solicitud escrita para disponibilidad de la instalación y fecha dirigida a las IDM. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la empresa solicitante (Nombre, Dirección, C. I. F., representante legal, Teléfono...) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto, como el resto de información que se considere de interés.
- b. Las IDM, contestará por escrito en el plazo más corto posible, a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles de pre-reserva desde la fecha de contestación. En dicho plazo deberá depositar la cantidad establecida como adelanto de tasa para considerar la reserva como válida. Reservándose ayuntamiento, previo estudio de los informes técnicos oportunos, la resolución de autorización o denegación del acto solicitado.

Si dicho adelanto de Tasa no es depositado en dicho plazo, la pre-reserva no será efectuada, quedando dicha fecha libre.

La cantidad depositada como adelanto de Tasa será devuelta si el solicitante anula la celebración del acto aplicando la escala de devoluciones siguiente: antes de quince días el 100% de la devolución; antes de 7 días el 70% y menos de 7 días el 20%.

- c. El ayuntamiento se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.
- 4. Con una antelación de al menos quince días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:
- a. Mantener una reunión técnica con el responsable de instalaciones, rellenando el impreso de necesidades.
- b. Ingresar en la cuenta del Ayuntamiento la fianza establecida por el alquiler de la instalación.
- c. Presentar una póliza de Responsabilidad Civil a favor de la Instalación por una cuantía que será fijada en el contrato y comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante de pago de dicha póliza.
 - d. Proceder a la firma del contrato de cesión de Instalación correspondiente.
- 5. Con una antelación de 48 horas al comienzo del Acto, el solicitante entregará en las oficinas de las IDM, copia de la autorización extendida por el órgano autonómico competente, en su caso.
- 6. El solicitante deberá dejar la Instalación en las mismas condiciones en que se encontraba al principio, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma tras la finalización del Acto en cuanto al horario se refiere, estará sujeto a las órdenes establecidas.
- 7. El solicitante deberá realizar el pago resultante de la Tasa descontado el adelanto realizado antes de 5 días hábiles de la finalización del acto.
- 8. La fianza será devuelta una vez efectuada la comprobación de que no se han producido daños en la instalación que no puedan ser reparados a cuenta del seguro del solicitante.

Así mismo cubrirá cuantos gastos se originen con motivo de la celebración del acontecimiento.

También se aplicará deducción del importe restante del pago de la Tasa si este no se produce en el plazo marcado.

Pág. 7283 boc.cantabria.es 11/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

En caso de generarse gastos en cuantía superior a la fianza, el solicitante deberá responder también del exceso producido.

De no existir ningún tipo de gasto y producirse anulación de la reserva de la fianza, a diferencia del adelanto de Tasa, será devuelta integra. Por el contrario, y aún anulándose la actividad, si se han generado gastos serán cubiertos por la fianza debiendo responder el solicitante por el exceso, en caso de producirse.

9. El promotor no instalará publicidad alguna ajena al espectáculo, ni tapará los anuncios existentes, salvo los que queden detrás del escenario si lo hubiera. El derecho de venta en el recinto, es exclusivo de la instalación y no está comprendido en la cesión que hace referencia esta Norma, por lo que el promotor se compromete a mantener libre de puntos de venta el recinto de la instalación, así como la zona de accesos acotados por las IDM.

En las instalaciones que exista un contrato de arrendamiento del servicio de bar, no podrá realizarse acción alguna, gratuita o no, que perjudique al mismo.

- 10. Serán por cuenta del promotor los trámites y gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del promotor los gastos de publicidad previa al acto e impuestos que la graben, gastos de alquiler, colocación y retirada de sillas, gastos de energía eléctrica, limpieza, colocación y retirada de moquetas para la cubrición de la pista en las instalaciones que la posean, así como gastos de personal de puertas y taquillas, montaje, desmontaje y transporte del escenario y tribunas adicionales y cuantos otros pagos y gastos no especificados anteriormente, puedan producirse y no se hallen comprendidos en las obligaciones a cargo del Departamento Municipal de Deportes. Cuando la instalación no disponga de moquetas para el cubrimiento de las pistas, serán por cuenta del promotor los gastos originados por el alquiler.
- 11. Serán por cuenta del Ayuntamiento el pago de las horas empleadas por el personal de la instalación durante el período de cesión de la misma. Así mismo, se reserva el derecho de marcar al Solicitante la empresa o empresas que han de realizar el montaje de rollos y escenario, así como la limpieza, debiendo el Contratante asumir el pago de dichos servicios.
- 12. El Ayuntamiento de Santoña, determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de accesos y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto, por y cuenta del organizador.
- 13. El promotor tendrá a todos los efectos la condición de empresa y el carácter de patrono respecto a cuantos toman parte activa en la organización del acto contratado, incluso los que pudieran derivarse por acciones del público asistente.
- 14. El promotor se compromete a mantener libre de vehículos, que no estén debidamente autorizados y obstáculos de todo tipo, la zona vallada de seguridad.
- 15. Las puertas de acceso al recinto para el público, se abrirán al menos con una hora y media de adelanto a la hora prevista al comienzo del acto en cuestión.
- 16. No podrán acceder al recinto, un número de espectadores mayor al aforo establecido en cada una de las instalaciones.

Artículo 25. Protocolo para la presentación de proyectos, en el ámbito de la cultura y el deporte, al ayuntamiento de Santoña.

Toda aquella persona física o jurídica que deseé realizar cualquier proyecto con las IDM, o en sus instalaciones deberá cumplimentar el siguiente protocolo, teniendo a la vez en cuenta todo lo contemplado en el artículo 24 del presente Reglamento.

Este protocolo deberá estar en poder de la Concejalía de Deporte, al menos con treinta días de antelación a la fecha prevista de su realización. Emitiendo el ayuntamiento el informe correspondiente en los quince días siguientes a la fecha de presentación.

Datos que han de figurar en el Proyecto (se especificarán cuales son imprescindibles en cada caso).

Pág. 7284 boc.cantabria.es 12/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

- Título del Proyecto.
- Descripción del Proyecto.
- Entidad titular.
- Persona responsable del Proyecto.
- Medios de contacto, teléfono, fax, e-mail,...
- Objetivos generales y específicos.
- Incidencia del proyecto en la cultura y el deporte de: Santoña/Provincia.
- Estimación del número de participantes y espectadores.
- Calendario y horario detallado.
- Necesidades de protocolo.
- Recursos propios materiales.
- Recursos propios humanos.
- Recursos propios financieros.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Contratos, altas en S. S., otros trámites legales de las personas contratadas por la organización del evento.
 - Pólizas de seguro de responsabilidad civil, accidentes,...
 - Permisos especiales necesarios (solicitados, concedidos,...)
 - Necesidades detalladas de colaboración por parte del Ayto.
 - Equipamientos e instalaciones.
 - Recursos materiales y logísticos.
 - Recursos económicos.
 - Recursos humanos.
- Anexos con información complementaria que se considere de interés para una mejor presentación del Proyecto.

Una vez finalizado el evento, en el plazo de quince días, habrá que presentar una memoria final en la que aparecerá la siguiente información:

- Título del Proyecto.
- Entidad titular.
- Persona responsable del Proyecto.
- Grado de cumplimiento de los apartados del Proyecto inicial.
- Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas.
- Incidencias.
- Grado de cumplimiento con los organismos colaboradores.
- Valoración final.
- Sugerencias.

Artículo 26. Prohibiciones expresas.

- 1. En las instalaciones culturales y deportivas del Ayto. de Santoña está expresamente prohibido:
 - Fumar.
 - La venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- La colocación de publicidad estática perteneciente a otra instalación ajena al Ayuntamiento de Santoña, salvo permiso expreso por parte de las IDM.
 - La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

- El acceso de animales.
- Comer ni beber excepto en los lugares o servicios expresos (cafetería, restaurante, etc.).
- 2. Dichas prohibiciones podrán ser suspendidas temporalmente en casos de fuerza mayor, situaciones o actos concretos mediante aprobación del Ayuntamiento

Capítulo II. Normas de funcionamiento específicas.

Artículo 27. I. D. M.

- 1. La entrada a los diferentes servicios de este complejo deportivo será mediante la presentación del carné de usuario abonado-a a las IDM, del pase o ticket de usuario-a que a tal efecto se expide en recepción o del resguardo del pago del curso al que esté apuntado, a la vez que se satisfacen las tasas que a tal efecto y con carácter anual aprueba el Patronato.
- 2. Las personas localizadas dentro de las IDM cuya entrada se haya realizado de forma irregular serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada y del uso de instalación, debiendo abandonar posteriormente la instalación.
 - 3. Se establecen con carácter general las siguientes normas de acceso a las i. d. m.. Queda expresamente prohibido:
 - Acceder en bañador.
 - Acceder con sandalias de playa.
 - Fumar, o permanecer con tabaco encendido.
- Acceder a los diferentes espacios sin la indumentaria adecuada, y todas aquellas prohibiciones expresas que están recogidas en el artículo 26 del presente Reglamento.

27. 1. Piscinas.

- 1. La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparcimiento de abonados y usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.
- 2. La entrada a este espacio se hará tras la presentación del carné de usuario abonado al corriente de pago o mediante la adquisición de la entrada de uso que una vez terminado quedará retenida en los tornos de acceso. La entrada es para un solo y exclusivo uso.
- 3. La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, estará de acuerdo a los artículos del título segundo de este reglamento.
- 4. El Ayto. no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los abonados o usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un abonado o usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos suficientes de natación.
- 5. Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del abonado o usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar la seguridad del mismo o resto de abonados y usuarios en el recinto (cardiacas, epilépticas...)

Quedando prohibido el acceso a toda la zona a personas que padezcan enfermedades de fácil transmisión por contacto directo o indirecto por medio del agua y/o elementos pasivos como corcheras de separación, tablas de natación u otros.

- 6. La utilización del vaso acuático, será por calles y en función de la programación horaria. Esta se anunciará claramente a la entrada de las instalaciones y en las propias piscinas.
- 7. Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, escuelas deportivas, natación de abonados y usuarios y de baño libre, de tal modo, que cada tipo de usuario deberá utilizar la-s calle-s y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de la piscina:

Pág. 7286 boc.cantabria.es 14/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

— Calle de natación de abonados y usuarios.

Hay que nadar por el lado derecho de la calle sin detenerse. Para descansar no se puede permanecer en los extremos de la calle, ni agarrado a las corcheras, debiendo salir a la calle de baño libre. Si hay programada más de una calle de natación de usuarios, deberá adaptarse a la que sea de su nivel para no perjudicar al resto de usuarios.

Calle de baño libre.

Se podrá practicar el ejercicio de la natación de cualquier manera sin que perjudique al resto de usuarios/as y cumpliendo la reglamentación.

- 8. Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-21:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.
 - 9. Horario de la piscina en invierno, del 1 de octubre al 30 de junio:
 - De lunes a viernes, de 8:00 a 22:00 horas.
 - Sábados, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.
 - domingos y festivos, de 9:00 a 14:00 horas.
 - 10. Horario de piscina en verano, del 1 de julio al 30 de septiembre:
 - De lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas.
 - Sábados, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.
 - domingos y festivos, de 9:00 a 14:00 horas.

Socorrista.

11. - El mantenimiento del buen Orden y cumplimiento del reglamento de la piscina corresponde al socorrista, por lo cual, se deberán atender sus indicaciones para el mantenimiento del mismo, teniendo la potestad de tomar decisiones en el momento de plantearse un problema.

Prohibiciones expresas.

- 12. No está permitido entrar con ropa y calzado de calle. Salvo en los casos en los que el Ayto. lo autorice por mantenimiento o control de la piscina.
- 13. Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios / as (aletas, gafas de buceo, etc.), salvo en los casos en los que el ayuntamiento lo estime oportuno (campañas de animación, etc.). Sí se permiten las gafas de nadador. Sí se podrán utilizar manguitos y burbujas en la piscina de chapoteo. La utilización de material personal quedará restringido, con permiso del socorrista, a momentos de mínima afluencia y en calles de uso exclusivo para evitar choques que puedan originar daños físicos.
- 14. El material de natación que dispone las instalaciones, será permitido en los cursillos y deberá retornar al lugar de su almacenaje, al terminar su utilización.
- 15. No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua y en general todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad del agua.
 - 16. La ducha antes del baño es obligatoria.
 - 17. El uso de gorro de baño es obligatorio.
- 18. Se prohíbe el uso de bañador de bermudas y aquellos bañadores que posean más de un bolsillo.
 - 19. Se prohíbe el baño en top-less o desnudo.
- 20. Se prohíbe acceder al equipamiento de vestuarios desde el exterior en chanclas y/o bañador.
 - 21. Se prohíbe la introducción de animales en las instalaciones.
- 22. Se prohíbe introducir cualquier tipo de comida o bebida dentro de la instalación (pasillos, vestuarios, vaso, etc.)

Pág. 7287 boc.cantabria.es 15/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

- 23. El usuario deberá respetar las zonas acotadas que las IDM marque para la realización de sus campañas de animación, enseñanza o grupos.
 - 24. Prohibido hacer fotos generales sin permiso. Normativa Interna.
- 25. Con el fin de dar acceso al mayor número posible de usuarios/as, no se permitirá la entrada a las piscinas, cuando en la lámina de agua haya un máximo de una persona por cada tres metros cuadrados.
- 26. Los niños/as menores de 12 años no podrán entrar en las instalaciones de la piscina si no van acompañados de una persona mayor de edad, responsable de dicho niño/a mientras este permanezca en la instalación. Esta persona permanecerá dentro de la instalación de la piscina (playa o vaso acuático) todo el tiempo que el menor permanezca en la misma, excluidos los niños/as que formen parte de una Escuela Deportiva de Natación o estén recibiendo un cursillo de natación. Una vez terminado el tiempo del curso o de la escuela, los-as niños-as abandonarán la piscina si un responsable no entra en la misma para hacerse cargo.
- 27. Anualmente podrán realizarse hasta dos paradas técnicas, de quince días cada una, durante este periodo la piscina permanecerá cerrada al público, lo que se anunciará convenientemente. Sin perjuicio de cualquier otra obra o avería que aconseje su cierre temporal.
- 28. En caso de producirse apagón, corte de agua o cualquier otra eventualidad y por razones de seguridad se procederá al cierre de la piscina, a la vez que se iniciará la evacuación ordenada de la misma a cargo del personal de la instalación.
- 29. El Ayto. no se hace responsable de las pérdidas o robos de objetos de valor que pudieran sufrirse en la instalación.
- 30. Existe a disposición de personas usuarias y abonadas un servicio de guardarropía que con carácter gratuito podrán utilizar.

27. 2. Pista polideportiva cubierta.

- 1. En función de los objetivos prioritarios del Ayto., los servicios técnicos podrán programar actividades de enseñanza y promoción de actividades diversas, sin perjuicio de la posibilidad de hacer concesiones de carácter puntual o de temporada, entendida de septiembre a junio ambos inclusive. Las concesiones de temporada serán prioritariamente a clubes, agrupaciones del municipio y comarca de siete villas legalmente constituidas. Para reserva de abonados y/o usuarios se tendrá en cuenta la norma general de reserva.
- 2. Las cuotas que en cada periodo se estipulen, se refieren a la reserva de utilización de la pista por usuarios abonados, los usuarios no abonados tendrán que pagar el precio de la entrada de acceso no pudiendo utilizar otra instalación diferente a la que motivó la adquisición de la entrada.
- 3. A este espacio solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo. Únicamente se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en graderíos y vestuarios.
- 4. Los vestuarios a utilizar serán los indicados en recepción existiendo un servicio gratuito de taquillas. Los vestuarios siempre quedarán abiertos y libres de utensilios, para el uso de cualquier otro abonado o usuario..
- 5. Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-20:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

27. 3. Pistas de tenis y paddel.

- 1. Para realizar reservas puntuales de esta instalación se deberán abonar las tasas en concepto de alquiler. De igual forma los no abonados satisfarán la entrada de acceso a la instalación, siendo exclusiva para el uso que originó su compra.
- 2. Para las reservas de usuarios-abonados se tendrá en cuenta la norma general de reservas.

Pág. 7288 boc.cantabria.es 16/18





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

- 3. Solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo.
- 4. Antes del uso de la reserva tendrán que presentarse en la recepción del centro para justificar el número y características (abonado o usuario) de las personas que, utilicen la instalación.
- 5. Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-20:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

27. 4. Pista polideportiva descubierta.

- 1. En función de los objetivos prioritarios del ayuntamiento de Santoña, los servicios técnicos podrán programar actividades de enseñanza y promoción de actividades diversas, sin perjuicio de la posibilidad de hacer concesiones de carácter puntual o de temporada, entendida de septiembre a julio, ambos inclusive. Las concesiones de temporada serán prioritariamente a clubes y agrupaciones del municipio y comarca de Siete Villas legalmente constituidas. Para reserva de abonados y usuarios se tendrá en cuenta la norma general de reserva.
- 2. Las cuotas que en cada periodo se estipulen, se refieren a la reserva de utilización de la pista por abonados, los no abonados tendrán que pagar el precio de la entrada de acceso no pudiendo utilizar otra instalación diferente a la que motivó la adquisición de la entrada.
- 3. Este espacio solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo. Únicamente se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en graderíos y vestuarios.
- 4. Los vestuarios a utilizar serán los indicados en recepción existiendo un servicio gratuito de taquillas. Los vestuarios siempre quedarán abiertos y libres de utensilios, para el uso de cualquier otro usuario.

27. 5. Aulas polivalentes.

La utilización de estas salas queda restringido a cursos y actividades organizadas por el ayuntamiento. En casos excepcionales, tras su solicitud al ayuntamiento, aprobación y previo abono de las tasas correspondientes, podrán utilizarse para actividades de programas solicitadas al ayuntamiento.

27. 6. Saunas-Spa.

Normas de utilización.

- Se recomienda la consulta al médico de cabecera antes de la utilización de estos servicios.
 - Obligatorio uso de gorro.
 - No introducir objetos.
 - Prohibido zambullirse.
 - Capacidad máxima de 10 personas.
 - Uso de toalla seca dentro de sauna.
 - No introducir productos en las sauna.
- El horario de utilización será ininterrumpido de 8:00 a 22:00 horas (excepto domingos y festivos de 9:00. a 14:00 horas, 16:00 a 20:00 sábados).
 - Se establece la edad mínima en 16 años.
- La ducha con jabón nunca será en esta zona, para ello se utilizarán las duchas de los vestuarios.
 - A la Sauna se accede con chanclas y toallas. Su uso es mixto.

Zona termal.





JUEVES, 7 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 66

- Durante la semana, la zona termal permanecerá cerrada para natación de bebés. De lunes a viernes de 18:00 a 19:00 horas.
 - Sábados de 11:00 a 12:00 y de 18:00 a 19:00 horas.
 - domingos de 11:00 a 12:00 horas.
 - El uso de la zona termal será mixto.

Hamacas-tumbonas.

- Obligatorio uso de toalla.
- No excederse de 15 minutos.
- No menores de 16 años.

27. 7. Botiquín.

En las instalaciones municipales existe un servicio de botiquín a disposición de los usuarios en el que se realizará la primera cura y si fuese necesario, por la gravedad de la lesión, el traslado al centro hospitalario más cercano.

27. 8. Gimnasio primera planta.

El Ayto. de Santoña se reserva la potestad de organizar actividades dentro de este recinto para cual lo comunicará oportunamente a quien ostente la concesión y/o titular de la misma.

Artículo 28. Otros espacios

Las instalaciones culturales y deportivas que, a posteriori, entrasen a formar parte de las IDM se acogerán a todas las normas que figuran en este reglamento, sin perjuicio de las específicas que aprobase el ayuntamiento y que oportunamente publicara.

DISPOSICIONES FINALES

1a. - Articulado normativo complementario.

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de los usuarios.

Resoluciones. - Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán solucionados por el responsable de cada actividad, Comisión Informativa de Deportes (propuesta) y Junta de Gobierno.

2º. - Modificaciones.

Las modificaciones a este Reglamento, así como las tasas correspondientes a cada año, se publicarán en la forma legalmente establecida.

3º. - Entrada en vigor.

El presente reglamento que se compone de 28 artículos y tres disposiciones finales entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70. 2 del mismo cuerpo legal".

Santoña, 28 de marzo de 2016. El alcalde, Sergio Abascal Azofra.

2016/2784